Sustentación Acción de Tutela No.41001310300320210002800

Rocio Dussán <rochiusco28@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (188 KB)

Rocio02102021.pdf;

Respetado Señor Juez,

De acuerdo al derecho que me asiste, y atendiendo los términos legales, me permito presentar escrito de sustentación a mi clamor de justicia en la acción de tutela de la referencia.

Del Señor(a) Juez, Su Servidora,

ROCIÓ DUSSAN RODRIGUEZ
DEMANDANTE

Obtener Outlook para iOS

De: Rocio Dussan <rosidussan@gmail.com>
Enviado: Wednesday, February 10, 2021 3:13:47 PM
Para: rochiusco28@hotmail.com <rochiusco28@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Document

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **chuckdudley@yahoo.com** <chuckdudley@yahoo.com>
Fecha: El mié, 10 de feb. de 2021 a la(s) 2:56 p. m.
Asunto: Document
Para: Rocio Dussan <rosidussan@gmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF. SUSTENTACION DE ACCION DE TUTELA - Rad. No.41001310300320210002800

DE. ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ

CONTRA. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. EJECUTIVO DE. GABRIEL JAUREGUI CARRILLO VS. RAFAEL DUSSAN SANCHEZ. RAD. 2006. 248.

Señor Juez, en mi calidad de accionante, en la presente ACCIÓN DE TUTELA, muy respetuosamente, me permito adicionar a la misma, lo siguiente:

1-.El demandante del Proceso Ejecutivo Hipotecario en cuestión, GABRIEL JAUREGUI CARRILLO, en contra de mi fallecido padre, RAFAEL DUSSAN SANCHEZ; bajo RAD. 2006 – 248 y que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, procedió de mala fe; ya que se hizo a toda nuestra confianza; jamás, imaginamos sucedíera el asunto tan desagradable que hoy nos ocupa; pues, durante años fueron amigos y vecinos comerciales en el centro de Neiva, -Mi padre era el propietario de la ferretería "RAFAEL DUSSAN SANCHEZ", en la actualidad "LA CAMPANA", ubicada en la carrera 3 entre calles 7ma y 8va y el señor Jauregui, lo era del almacén de encajes y accesorios para modistería "CENTRO ADORNOS" ubicado en la calle 8 entre carreras 3era y 4ta junto a la papelería GARDENIA; relación de amistad, que nosotros "su familia" suponiamos, se basaba en los principios de BUENA FE, HONESTIDAD, SOLIDARIDAD Y "LEALTAD", como era mi padre, y siempre nos enseñó bien a sus hijos, con su ejemplo, "UN HOMBRE VALE POR SU PALABRA" (siempre decía) y fue ampliamente demostrado durante su vida, con su excelente comportamiento comercial, financiero y personal; "MI PADRE, DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA EPOCA, GOZABA DEL PRESTIGIO DE SER UN CABALLERO EN SUS TRATOS, UN SEj OR MUY TRABAJADOR Y HONESTO, Y HOMBRE DE FAMILIA"; como también lo suponíamos del señor Jauregui; pero desgraciadamente, con la suma de los años en una persona, también le puede llegar una enfermedad mental degenerativa como el ALZHEIMER, que automáticamente lo coloca en situaciones de vulnerabilidad como es este asunto; (y el del señor LUDOVICO LEMUS – OPERARIO A DESTAJO DE LA MAQUINARIA EN EL ULTIMO NEGOCIO DE MI PADRE, TALLER DE ORNAMENTACION "PERFILES Y LAMINAS DUSSAN RODRIGUEZ", quien también lo demanda fraudulentamente, con un contrato laboral caduco, y que entiendo, se suma al presente proceso con la intensión de reclamar para sí, el remanente del remate de nuestra casa)...DIOS MIO!, CON ELLOS, SE CUMPLE, LA CONSIGNA POPULAR, "QUE LAS PEORES TRAICIONES PROVIENEN DE AQUELLOS EN QUIENES MAS CONFIAS"; por esa confianza depositada en el señor Jauregui, pudo invitar a mi papá a salir de la casa con él, y desconocemos a dónde lo llevo, y cómo lo indujo en el error y le hizo firmar ésta escritura de hipoteca, o le falsificó la firma no se!; y con ese

documento, presenta demanda ejecutiva razón de este Proceso, pues se vale de este titulo ejecutivo pt blico “LA HIPOTECA DE NUESTRA CASA” como sustento documental. Pero dejo expresa constancia, que para la época de esta acción, mi papá sufría de Alzheimer Crónico, y que, posteriormente, lo llevó a la muerte. Por tanto, como lo demuestro con las Certificaciones del Instituto de Medicina Legal de Neiva, de la Clínica Central de Especialistas de Neiva - COOMEVA E.P.S. y del Neurólogo EFRAIN AMAYA VARGAS, medico especialista independiente; “TODOS” COINCIDEN EN SU DIAGNOSTICO ACERCA DE LA ENFERMEDAD QUE PADECE MI PADRE, “CERTIFICAN SU INCAPACIDAD MENTAL”, Y LO DICTAMINAN COMO UN PACIENTE CON DEMENCIAL CENIL; esto nos indica plenamente, la incapacidad de mi padre, el demandado, para contraer obligaciones. Por lo que el ejecutante ha procedido de Mala fe; y está induciendo al operador Jurídico en grave error y lo hace ha sabiendas; “sabía y le constaba de su incapacidad”, que at n, casi lo tenía inmóvil, pues, mi padre no podía salir solo de la casa porque se extravíaba y corría el riesgo de perderse o sufrir un accidente, y ésta fue la ingenua conjetura o razón, que nos llevó a confiar, que se trataba de un simple e inocente paseo con su amigo!...“Nada mas lejos de la real intensión del demandado”; y véase Señor Juez, el lamentable resultado.

2-.Mi progenitor, (y únicamente a lo concerniente), NUNCA!, “trajo un peso a la casa”, para presumir que alguien le hubíera prestado o regalado dinero; todo lo contrario, a sugerencia del médico tratante, doctor JUAN PABLO CAMACHO TAMAYO, médico de la E.P.S., y quien nos guió siempre en este dificil proceso de conocer y aceptar esta enfermedad; debíamos darle cada día, algunos pesos, para que mi padre, en su demencia, sintíera que seguía teniendo el control de sus gastos, “de su vida”; por supuesto, al final del día, cada día, los había gastado en pequeños antojos, o los había perdido; así mismo, lo era, el vigilarlo permanentemente para que no se fuese solo para la calle, siempre debía salir en compañía de nosotros, o alguno de sus otros hijos del primer matrimonio, o!, “algun amigo”!; quien tenía la obligación de regresarlo sano y salvo a casa; tristemente, ese día mi hermano, RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ, quien permanecía diariamente con mi padre en su taller, pues él, le enseñó su legado, CONFIó LA SEGURIDAD DE NUESTRO PADRE EN QUIEN NO DEBíA, PERO?...QUIEN LO IMAGINARíA SIQUIERA!...JAMAS SE NOS CRUZó ESTO POR LA CABEZA!...QUE GABRIEL JAUREGUI, NO FUESE DIGNO DE NUESTRA CONFIANZA, Y MUCHO MENOS, QUE A TRAVES DE SEMEJANTE ARGUCIA QUISíESE EXPROPIARNOS DE NUESTRA CASA!...con qué derecho?...o por qué?...“Todo esto lo afirmo, bajo la gravedad del juramento, puesto que es LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD”!.

La Demanda en cuestión, a mi padre; sin lugar a dudas, se trata de una trama engañosa y de mala fe; de una falsedad!, de un fraude!; porque mi papá era un incapaz, con demencia ceníl, y el Alzheimer produce trastornos cerebrales donde el paciente pierde su voluntad, capacidad mental, incapaz de discernir y razonar, y de esto; fue que se valió el demandado para iniciar este Proceso Ejecutivo, DOLOSO, “es un fraude” y el demandante debería estar en la cárcel, por pretender engañar a la justicia Colombiana para dejar a una viuda, “adulta mayor”, y sus

hijos y a sus nietos, “niños pequeños”, sin su única vivienda; esto, a mi entender resulta una pretension criminal.

Por tanto Señor Juez, Ruego acceder a las pretensiones y derechos fundamentales violados. Favor informar al Juez Segundo Civil Municipal de Neiva – Huila donde reposa el proceso, lo expuesto aquí; pero además, le allegue en documentos anexos en la Tutela, donde demuestro mi afirmación.

3-.Aunque mi padre tenía algunos bienes, nunca en los últimos tiempos los manejó, incluso por mandato de los dictámenes médicos, que advertían que no tenía capacidad para administrarlos.

Por estas potisimas razones, Señor Juez, ruego amparar y acceder a la presente Acción de Tutela.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente,

ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ

C. C. No.55.178.113